

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cadiz, núm. 9, segundo izquierda.  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cadiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
Varios Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, en la forma siguiente:		
El de Maella.....	130	
El de Calatorao.....	125	
El de Uncastillo.....	100	
El de Torrijo.....	90	
El de Ariza.....	82	
El de La Muela.....	50	
El de Quinto.....	50	
El de Bujaraloz.....	50	
El de Alhama.....	50	
El de Pina.....	50	
El de Remolinos.....	50	
El de Sierra de Luna.....	50	
El de Urrea de Jalon.....	46 <sup>50</sup>	
El de Alagon.....	40	
El de Perdiguera.....	35	
El de Murbrega.....	30	
Vecindario del pueblo de Peñafior.....	27	
Ayuntamiento de Encinacorba.....	26 <sup>50</sup>	
El de Lécera.....	26	
El de Tauste.....	25	
El de Mallen.....	25	
El de Cubel.....	25	
El de Aranda de Moncayo.....	25	
El de Boquiñeni.....	25	
El de Novillas.....	25	
El de Acred.....	25	
El de Luch.....	25	
El de Tabuena.....	25	
El de Puebla de Alfinden.....	25	
El de San Mateo de Gállego.....	23 <sup>50</sup>	
El de El Frasno.....	20	
El de Figueruelas.....	15	
El de Jaulin.....	15	
El de Alcalá de Moncayo.....	15	
El de Alforque.....	12 <sup>50</sup>	
El de Nombrevilla.....	10	
El de Layana.....	10	
El de Bisimbre.....	10	
El de Farasdués.....	10	
El de Talamantes.....	10	
El de Valmadrid.....	10	
El de Osera.....	10	
El de Alfocera.....	10	
El de Murero.....	10	
El de Calmarza.....	6	
El de Pomer.....	5	
El de Ruesta.....	5	
El de Lechon.....	5	
El de La Joyosa.....	5	
El de Lituénigo.....	5	
Suma.....	1.570	
Importaba la anterior.....	1.674.299 <sup>83</sup>	
Con lo cual asciende ya la suscripcion á...	1.675.869 <sup>83</sup>	
ó sean Rvn.....	6.703.479 <sup>32</sup>	

Madrid 18 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo quinto del art. 531 del Código penal vigente se redactará en la forma siguiente:

«Quinto. Con arresto mayor en sus grados mínimo y medio si no excediere de 10 pesetas, ó aunque exceda, siempre que no pase de 20, cuando el hurto consista en semillas alimenticias, frutos ó leñas.»

Art. 2.º Queda derogado el art. 532 del mismo Código, y sustituido con el siguiente:

«Será también castigado con la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio:

El que empleando violencia ó intimidacion en las personas ó fuerza en las cosas entrare á cazar ó pescar en heredad cerrada ó campo vedado.

El que en heredad ó campo de las mismas condiciones cazare ó pescare sin permiso del dueño, valiéndose de medios prohibidos por las Ordenanzas.

Quando concurrieren simultáneamente las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, el culpable será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo.»

Art. 3.º Queda derogado el párrafo primero del artículo 606.

Art. 4.º Queda derogado el párrafo final del art. 608, el cual será sustituido por el siguiente:

«Tercero. Los que para cazar ó pescar en terreno de dominio público ó de comun aprovechamiento emplearen alguno de los medios prohibidos por las Ordenanzas.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristóbal Martín de Herrera.**

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Abellaneda Salmeron pidiendo indulto del resto de la pena de 20 años de cadena temporal y accesorias que le impuso la Audiencia de Albacete en causa por delito de homicidio:

Visto el formado en el Ministerio de la Guerra con motivo de otra instancia del reo, y por cuyo resultado aquel Ministerio, conformándose con el acuerdo del Consejo Supremo de la Guerra, recomienda eficazmente la concesion de la gracia en consideracion á los servicios que ha prestado contra los moros fronterizos:

Considerando que el expresado reo ha sido de buena conducta ántes de cometer el delito, y que posteriormente y desde el 13 de Noviembre de 1837, que empezó á cumplir la condena, ha dado pruebas inequívocas de arrepentimiento, resultando á la vez comprobados los servicios que han motivado la recomendacion de que va hecho mérito:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Visto lo informado por la Sala sentenciadora, y de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Juan Abellaneda Salmeron indulto del resto de la pena de 20 años de cadena temporal que le falta que cumplir y que le fué impuesta en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristóbal Martín de Herrera.**

Visto el expediente instruido con motivo de la exposicion elevada por el Presidente de la Seccion tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid proponiendo, en uso de sus facultades, la concesion del indulto total de la pena de cuatro meses de arresto mayor que impuso á Saturnino Hernandez de Miquel en causa por delito de tumulto y alteracion del orden público:

Considerando que el expresado reo ha observado buena conducta ántes y despues de cometer el hecho punible, y que por disposicion de la Autoridad militar y á consecuencia del mismo acto ha estado en prision un espacio de tiempo igual al de la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto é informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Saturnino Hernandez de Miquel indulto total de la pena de cuatro meses de arresto mayor que le fué impuesta en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristóbal Martín de Herrera.**

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Lopez y Lopez, Magistrado cesante de la Audiencia de la Habana, que se halla comprendido en el art. 105 del decreto de 3 de Junio de 1866, y acreditada su inutilidad fisica para el servicio,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
**Adelardo Lopez de Ayala.**

Accediendo á los deseos de D. Tomás Rodríguez Sopena, Fiscal cesante de la Audiencia de Santiago de Cuba, que se halla comprendido en el art. 105 del decreto de 3 de Junio de 1866, y acreditada su inutilidad fisica para el servicio,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
**Adelardo Lopez de Ayala.**

## REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta de V. E., número 434, de 1.º de Abril último, con la que remite el expediente promovido por los Sres. Loney y compañía, del comercio extranjero de Ilo-ilo, solicitando la concesion de un muelle de madera que tienen construido en la margen derecha de la ria de aquella cabecera; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se aprueba la construcción del embarcadero y almacén llevada á cabo por los referidos Sres. Loney y compañía en la ria de Ilo-ilo, otorgándose desde luego la concesion que procede con arreglo á la legislación vigente.

2.º Las obras deberán ejecutarse con arreglo al proyecto presentado por la casa peticionaria y bajo la inspección de los Ingenieros del Gobierno, siendo de cuenta de los interesados los gastos que origine este servicio.

3.º Si el Gobierno necesitase en cualquier época del terreno en que se establezca la obra para la ejecución de un proyecto total ó parcial de mejora de la ria, el concesionario deberá proceder en el término que se le prefije á la demolición de las obras ejecutadas, sin derecho á indemnización de ninguna especie, aunque podrá disponer libremente de los materiales procedentes de la misma demolición.

4.º La autorización se concede sin subvención alguna, sin constituir monopolio, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

5.º Al destinar el embarcadero al servicio público, el concesionario dará anticipadamente publicidad á las tarifas con arreglo á las cuales trate de establecer dicho servicio.

6.º Que en lo sucesivo se exija á los peticionarios de esta clase de construcciones proyectos detallados que den completo conocimiento de la obra en sí, y con relación á la localidad en que haya de establecerse, remitiendo los proyectos por duplicado para que pueda devolverse uno de los ejemplares con la aprobación competente.

Y 7.º Que prevenga V. E. á las Autoridades locales que no consientan la ejecución de ninguna obra que exija la previa autorización para llevarla á cabo, según las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1876.

LOPEZ DE AYALA.

Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Resultando del reconocimiento practicado por el Ingeniero Jefe de la provincia de Palencia y del razonado informe que ha emitido con fecha 5 del corriente que D. Policarpo Pastor y Ojero ha terminado las obras de aprovechamiento de aguas del rio Arlanzon en el riego de terrenos de su propiedad, sujetándose en todo lo esencial á la autorización que le fué concedida por orden de 14 de Agosto de 1873; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar las obras ejecutadas por el referido D. Policarpo Pastor y Ojero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

## CONSEJO DE ESTADO.

## REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una el Doctor D. Alejandro Groizard, á nombre de D. Pedro Rodríguez y Fernandez, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, jubilado, demandante, y de la otra la Administración general, demandada, representada por mi Fiscal, sobre mejora de clasificación:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que por Real decreto de 20 de Agosto de 1867 se declaró al demandante jubilado del cargo de Magistrado de la Audiencia de Pamplona; y como en 2 de Setiembre se solicitare su clasificación, la Junta de Clases pasivas, en sesión de 9 de Octubre del mismo año, le reconoció 43 años, 8 meses y un día de servicios, con el haber anual de 2.400 escudos, correspondiente al sueldo regulador de 3.000:

Que por decreto del Regente del Reino de 27 de Junio de 1870 fué nombrado Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete con el sueldo de 8.500 pesetas, habiendo tomado posesion en 17 de Julio, y desempeñando su cargo hasta 2 de Enero de 1874, en que fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Barcelona, cuya plaza sirvió, en comision, con el sueldo de 7.500 pesetas hasta 24 de Mayo, en que se le dió posesion de la Presidencia de Sala de la Audiencia de Cáceres con el sueldo de 8.500 pesetas, habiéndola servido hasta 30 de Enero de 1874, en que cesó por decreto del Gobierno de la República de 20 del mismo mes, por el cual se le declaró en situacion de jubilado:

Que en 17 de Febrero solicitó la clasificación; y debiendo procederse á la revision del expediente, conforme á lo dispuesto en el decreto de 22 de Octubre de 1868, se compulsaron los documentos, siendo uno de ellos la partida de bautismo, en que consta haber nacido este interesado en 1.º de Agosto de 1802:

Que la Junta de Pensiones civiles, en sesión de 23 de Mayo del expresado año 1874, le reconoció 43 años, 8 meses y un día de servicios, y le rehabilitó en el disfrute del haber pasivo de 6.000 pesetas anuales que le fué declarado por la suprimida Junta de Clases pasivas en 9 de Octubre de 1867:

Que contra este acuerdo se alzó en 16 de Junio pidiendo que se reformase en el sentido de que se le tomara como sueldo regulador, no el de 7.500 pesetas, sino el de 8.500, á que se conceptuaba acreedor, por haberle disfrutado como Presidente de Sala de las Audiencias de Albacete y Cáceres por más de dos años;

Y que por Real orden de 12 de Febrero de 1875 se confirmó el acuerdo apelado, y se declaró que no tenía derecho al abono de esos servicios, ni al mayor sueldo regulador que pretendia por los destinos que desempeñó con posterioridad á la jubilacion concedida en el Real decreto de 20 de Agosto de 1867, cuya resolucion se le comunicó en 8 de Marzo del mencionado año de 1875:

Visto el expediente contencioso, en que consta: Que contra la anterior Real orden, el Dr. D. Alejandro Groizard, en nombre de D. Pedro Rodríguez y Fernandez, presentó demanda en 1.º de Mayo con solicitud de que se revocase la mencionada resolucion y se declare que son y deben estimarse de abono para todos los efectos de la jubilacion los servicios que el Fernandez prestó como Presidente de Sala de las Audiencias de Albacete y Cáceres, y Magistrado, en comision, de la de Barcelona desde 17 de Julio de 1870, en que se le posesionó del primero de dichos cargos, hasta 30 de Enero de 1874, en que cesó;

Y que mi Fiscal pide que se consulte la confirmacion en todas sus partes de la Real orden reclamada:

Visto el Real decreto de 7 de Marzo de 1854, en su art. 2.º, el cual dispone que los jubilados de la carrera judicial que deseen volver al servicio y tengan la aptitud debida para ello se considerarán como cesantes en los turnos señalados á estos con tal que, á solicitud suya, reintegren al Tesoro por medio de un descuento gradual la diferencia entre el sueldo de cesante y el que hubiesen percibido por su jubilacion:

Visto el art. 18 de la ley de 3 de Agosto de 1866, en que se preceptúa que los empleados de las carreras civiles no podrán ser jubilados contra su voluntad sino cuando hayan cumplido 65 años de edad:

Vistos los artículos 1.º y 11 del decreto de 22 de Octubre de 1868, por los que se mandó proceder á una revision de todos los expedientes relativos á individuos que pertenecian á las clases pasivas, sujetándose estrictamente á las leyes generales y especiales sobre la materia y á las disposiciones del presente decreto, entre las cuales está que la jubilacion constituya la separacion definitiva del servicio activo, y que todo funcionario que despues de jubilado vuelva al servicio en cualquiera de las carreras del Estado no tiene derecho á mejorar su clasificación:

Vistos los artículos 239 y 243 de la ley orgánica del Poder judicial de 13 de Setiembre de 1870, que determinan que los Magistrados, estando útiles, no pueden ser jubilados hasta que hayan cumplido 70 años de edad, y que podrán volver al servicio antes de ese tiempo aun los jubilados por inutilidad, si esta ha desaparecido:

Visto el art. 10 de la ley de Presupuestos de 23 de Febrero de 1873, en que se previene que hasta que se apruebe una ley general de Clases pasivas serán estrictamente cumplidas las disposiciones del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, á contar desde la fecha del mismo, pero sin que en ningun caso pueda tener en su aplicacion efecto retroactivo con respecto á los derechos fundados en leyes anteriores:

Considerando que al ser jubilado el Magistrado D. Pedro Rodríguez y Fernandez en Agosto de 1869 no existia disposicion alguna que le prohibiese su vuelta al servicio, antes al contrario, por Real decreto de 7 de Marzo de 1854, estaba esta expresamente autorizada para los funcionarios de la carrera judicial, con tal que devolviesen al Tesoro la diferencia entre el sueldo de jubilado y el que pudiera corresponderle como cesante:

Considerando que aunque el decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 que modificó las disposiciones ya mencionadas se estime aplicable al Magistrado recurrente, sus efectos sólo pueden alcanzar hasta la promulgacion de la ley orgánica del Poder judicial en Setiembre de 1870, puesto que esta derogó la de 1866 respecto de la edad en que el Gobierno podía decretar la jubilacion de los Magistrados contra su voluntad, elevándola á los 70 años, con lo cual vino á declarar y declaró la capacidad legal de volver al servicio á los que no los tenían y á reconocer la perfecta legalidad de los que habian vuelto á él dentro de sus prescripciones:

Considerando que estas, para los que estaban con aptitud de servir son lisas y llanas, lo que implica la derogacion de las limitaciones establecidas en el decreto de 1868, por lo cual los servicios prestados desde la promulgacion de dicha ley orgánica por los Magistrados vueltos á la carrera en las condiciones prevenidas en la misma y en las leyes generales de 1833 y 1843, no pueden ménos

de ser abonables para todos los efectos de su clasificación pasiva;

Y considerando que no ha desvirtuado la eficacia de esos servicios la ley de 29 de Febrero de 1873, porque si bien es cierto que declara en vigor el decreto de 1868, lo hace de todos sus artículos, entre los cuales el primero ordena ante todo la estricta observancia de las leyes generales y especiales sobre clases pasivas, calificación esta última que no puede negarse á la ley orgánica del Poder judicial, toda vez que en ella se dan reglas sobre la situacion pasiva de los funcionarios pertenecientes al mismo;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Pedro Nolasco Auriol, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. José García Barzanallana, D. Servando Ruiz Gomez, D. Victorio Fernandez Lazcoiti, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José María Bremon, D. Juan de Cárdenas, Don Blas García de Quesada y el Marqués de Orovio,

Vengo en declarar que los servicios prestados por Don Pedro Rodríguez y Fernandez desde la promulgacion de la ley orgánica del Poder judicial son de abono para todos los efectos de su clasificación pasiva; quedando sin vigor la Real orden de 12 de Febrero de 1875, que ha sido reclamada, en lo que se oponga á la anterior declaracion, sin perjuicio de que al hacer nueva clasificación á este funcionario pueda la Administración activa adoptar las medidas que juzgue procedentes respecto de los sueldos cobrados como jubilado despues de la primera declaracion que lo afilió á esa clase.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 23 de Junio de 1876.—Pedro de Madrazo.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE MARINA.

## Secretaria general.

Dispuesto por Real orden de esta fecha se provean por oposicion seis plazas de alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de la Armada, conforme á lo prevenido en los artículos 8.º, 40 y 41 del reglamento de la misma, se insertan á continuacion dichos artículos, así como el resumen del programa de las materias sobre que han de versar los exámenes; en la inteligencia de que habrán estos de empezar el 1.º de Setiembre próximo, admitiéndose en este Ministerio hasta el 31 de Agosto las solicitudes documentadas de los individuos que, reuniendo las circunstancias necesarias, deseen tomar parte en el concurso.

Madrid 14 de Julio de 1876.—El Secretario general, Ramon Topete.

Artículos citados del reglamento de la Escuela especial de Ingenieros de la Armada.

Artículo 8.º Para ser admitido como alumno en la Escuela se necesita ser español, mayor de 18 años y no pasar de 26, lo cual deberá acreditarse legalmente.

Ser de buena vida y costumbres, acreditándolo por medio de una certificación de la Autoridad civil del pueblo donde haya residido el candidato.

Ser robusto, y no tener defecto notable en su persona á juicio de los Profesores de Sanidad que lo reconozcan.

Ganar la plaza en pública oposicion ante una Junta, que nombrará el Ministro de Marina, en la que probarán el conocimiento de las materias siguientes:

Geometría descriptiva y su aplicacion á las sombras y á la perspectiva.

Mecánica racional.

Física.

Química general.

Traducir correctamente los idiomas francés ó inglés.

Dibujo lineal y topográfico.

Los exámenes de oposicion se verificarán en Madrid.

Art. 40. Los ejercicios serán cuatro, en el orden siguiente:

1.º Geometría descriptiva y su aplicacion.

2.º Mecánica racional.

3.º Física y Química.

4.º Idiomas y Dibujo.

Los candidatos desaprobados en uno de los primeros ejercicios no serán admitidos en los restantes.

Art. 41. Los tres primeros ejercicios consistirán en preguntas hechas por los examinadores.

El de francés ó inglés se hará traduciendo el candidato de repente, oralmente y por escrito, durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario.

El de dibujo se reducirá á examinar los que presenten los candidatos, y compararlos con la copia de parte de uno de ellos, que harán en presencia de la Junta.

RESUMEN DE LOS PROGRAMAS DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE SER EXAMINADOS LOS ASPIRANTES Á INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE LA ARMADA.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Nociones preliminares.—Representacion del punto, de la línea recta y del plano.—Cambio de planos de proyeccion.—Giros.—Ángulos de rectas y planos.—Mínimas distancias.

Resolucion del ángulo triédrico.

Representaciones de los poliedros.—Secciones planas de los poliedros.—Intersecciones y desarrollo de los mismos.

Generacion, clasificación y representacion de las líneas curvas.—Punto, línea y planos notables relativos á las líneas curvas.—Envolventes é involutas.—Curvatura de las líneas planas.—Evolventes y evolutas.—Epicicloides y envolventes de círculo.—Proyecciones de las líneas de doble curvatura.

Generacion y representacion gráfica de las superficies curvas en general.—Nociones generales sobre los planos tangentes á los mismos.

Representacion, propiedades y planos tangentes á las superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.

Generacion y propiedades de las superficies desarrollables.—Superficies envolventes ó involutas.

Interseccion de superficies.—Principios generales.—Secciones planas de las superficies.—Interseccion de dos superficies curvas.

Planos tangentes cuyo punto de contacto no es dado.—Planos tangentes desde un punto fuera de la superficie.—Planos tangentes paralelos á una recta dada.—Planos tangentes pasando por una recta dada.—Planos tangentes paralelos á un plano dado.—Planos tangentes á dos ó más superficies á la vez.

Hélice y helicoides desarrollables.

Epicycloides y evolventes esféricas.

Nociones generales y generacion de las superficies alabeadas.—Hiperbolóide de una hoja.—Parabolóide hiperbólico.—Planos tangentes á las superficies alabeadas en general.

Estudio general de la curvatura de líneas y superficies.

Proyecciones acotadas.—Del punto, de la línea y del plano.—De las superficies curvas.

Estudio de las sombras.—Rayos luminosos.—Aplicacion á los poliedros y superficies curvas.

Perspectiva.—Nociones preliminares.—Método general de perspectiva por los puntos de concurso.—Perspectiva de líneas rectas y curvas.—Principios de las alturas.—Perspectiva caballera.

Para la extension con que han de estudiarse las teorías indicadas, se señalan como tipos las obras siguientes:

Para la parte relativa al punto, á la línea recta y al plano, la Geometría descriptiva de Mr. Olivier.

Para las superficies, acotaciones y sombras, la Geometría descriptiva de M. Leroy.

Para la perspectiva, el tratado de Mr. Adhemar.

#### Mecánica racional.

Definiciones.

Movimiento de un punto.

Movimiento de un sistema invariable.

Teoría del movimiento relativo.

Aceleracion en el movimiento de un punto.

#### Estática.

Axiomas fundamentales.

Composicion de fuerzas concurrentes.—Composicion de fuerzas paralelas.—Teoría de los pares.—Problema general de la composicion de fuerzas.

Equilibrio de un sistema rígido enteramente libre.—Equilibrio de un sistema rígido no enteramente libre.—Resultante de las fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

Equilibrio de un sistema de figura variable.—Principio de las velocidades virtuales.

Polígono funicular.—Catenaria.—Equilibrio de un hilo cuyos puntos están sometidos á la accion de fuerzas cualesquiera.—Equilibrio de un hilo tendido sobre una superficie.

Aplicaciones.—Determinacion de los centros de gravedad.—Rozamiento.—Atraccion.

#### Dinámica.

Principios fundamentales.

Movimiento rectilíneo de un punto material libre.—Ejemplos del movimiento de un punto libre.—Movimiento de un punto que no está enteramente libre.

Ley de las áreas.—Principio de las fuerzas vivas.

Movimiento relativo de un punto.

Principio de D'Alembert.—Principios generales del movimiento de los sistemas.

Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un eje fijo.—Momentos de inercia.

Movimiento de un cuerpo alrededor de un punto fijo.—Estabilidad del equilibrio.

Principio de la menor accion.

Teoría del trabajo de las máquinas.

#### Hidroestática.

Ecuaciones generales del equilibrio de los fluidos.—Equilibrio de los fluidos pesados.—Equilibrio de los cuerpos flotantes.

#### Hidrodinámica.

Ecuaciones del movimiento de los fluidos.—Nociones sobre la resistencia de los fluidos.—Movimiento de los fluidos en los tubos.

La cinemática se exigirá con la extension que tiene en la mecánica racional de Delaunay. Las demás partes con la extension de la mecánica de Duhamel.

#### Física.

Principios generales de la materia.—Gravedad.—Leyes de la caída de los cuerpos.—Péndulo.

Presiones de los líquidos.—Condiciones de su equilibrio.—Cuerpos sumergidos en los líquidos.—Densidades.—Aerómetros.—Capilaridad.—Endosmosis.

Salida de los líquidos por orificios en pared delgada y por tubos.

Propiedades de los gases.—Presion atmosférica.—Barómetros.—Manómetros.—Cuerpos sumergidos en la atmósfera.

Máquina neumática.—Bombas.—Sifones.

Acústica.—Vibraciones.—Métodos gráficos para el estudio de los movimientos vibratorios.—Teoría física de la música.

Teorías del calor.

Termómetros y pirómetros.

Dilatacion de los sólidos, líquidos y gases.

Cambios de estado de los cuerpos.—Calórico latente.—Ebullicion.—Vaporizacion y evaporacion.—Tensiones de los vapores.—Condensacion.—Mezcla de los gases y los vapores.—Densidades de los vapores.—Estado esferoidal.

Higrometría.—Calorimetría.—Conductibilidad.—Leyes de la radiacion del calor.—Teoría de la luz.—Reflexion de la luz.—Espejos planos y curvos.—Refraccion.—Lentes.—Formacion de las imágenes.—Aberracion de esfericidad.

Descomposicion de la luz.—Espectro solar.—Acromatismo.

Instrumentos de óptica.

Teoría de la vision.

Doble refraccion.—Polarizacion de la luz.

Teoría del magnetismo.

Imanes.—Aguja imantada.—Variaciones y perturbaciones.—Magnetismo terrestre.—Imantacion.—Ley de las acciones magnéticas.

Electricidad.—Teoría de Franklin.—Medida de las fuerzas eléctricas.—Electricidad por influencia.—Máquina eléctrica.—Condensacion de la electricidad.

Electricidad dinámica.—Pilas.—Teoría química de la pila.

Electro-magnetismo.—Galvanómetro.

Electro-dinámica.—Acciones reciprocas de las corrientes.—Solenoides.—Imantacion por las corrientes.—Corrientes termo-eléctricas.—Corrientes por induccion.—Medida de la intensidad de las corrientes.

Meteorología.—Meteóros aéreos.—Meteóros acuosos.—Me-

teóros luminosos.—Electricidad atmosférica.—Climatología.

Todas estas teorías habrán de estudiarse con la extension que tienen en la obra de Física de Ganot.

#### Química general.

Generalidades.—Nomenclatura.—Fórmulas químicas.—Teoría de los equivalentes.—Teoría atómica.

Preparacion, propiedades y combinaciones de los metaloides siguientes: Oxígeno.—Hidrógeno.—Nitrógeno.—Azufre.—Cloro.—Fósforo.—Arsénico.—Silicio.—Carbono.

Generalidades sobre las sales.

Propiedades de los metales siguientes, y estudio de sus principales compuestos: Potasio.—Sódio.—Amonio.—Bario.—Estroncio.—Calcio.—Magnesio.—Aluminio.—Hierro.—Manganeso.—Zinc.—Estaño.—Plomo.—Bismuto.—Cobre.—Mercurio.—Plata.—Platino.—Oro.

Para el estudio de esta asignatura es suficiente la obra pequeña de Regnault.

#### Direccion de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 45.

#### CANAL DE LA MANCHA.

Costa N. de Francia.

ALUMBRADO DE LA CABEZA DEL MUELLE O. DEL PUERTO DE CHERBURGO. Desde el 15 de Junio de 1876, la luz de gas instalada en la cabeza del muelle del O. del puerto de Cherburgo se enciende toda la noche, y es verde para que no pueda confundirse con ninguna otra.

Está elevada 3,7 metros sobre el terreno y 4,7 sobre el nivel de las mareas más altas; en tiempos despejados es visible á dos millas de distancia.

Situacion: 49° 38' 42" N. y 4° 35' 9" E.

Carta núm. 207 de la seccion II.

VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA OYESTREHAM (RADA DE CAEN.) A causa de los malos tiempos y de las grandes avenidas del invierno, el canal principal que conduce á Oyestreham se ha cambiado para el E. y no tiene ninguna relacion con las indicaciones expresadas en las cartas.

En su consecuencia, la boya negra núm. 4, que indica la entrada del canal Oyestreham, se ha enmendado 2 cables próximamente al E. de su primera posicion. Sobre poco más ó menos se encuentra en la direccion del campanario de Oyestreham con el reducto, cuya enfiliacion da el eje del canal principal hasta la segunda boya negra núm. 3.

Carta núm. 217 de la seccion II.

#### EMBOCADURA DEL SENA.

COLOCACION DE LA BOYA DE AMFARD. La boya de Amfard (Véase Aviso núm. 33, 1876) ha vuelto á colocarse en su sitio.

MODIFICACION EN EL ALUMBRADO DEL PUERTO DE HONFLEUR. En la cabeza del muelle del O. del puerto de Honfleur, se ha construido un nuevo faro. Cuando este faro se encienda se suprimirá la luz actual del muelle del E.

Carta núm. 217 de la seccion II.

#### MAR NEGRO.

Entrada del Liman.

MODIFICACION EN EL ALUMBRADO DEL DNIESTER. El departamento hidrográfico de San Petersburgo hace saber que desde el 1.º de Mayo de 1876 se ha modificado del modo siguiente el alumbrado del Dniester, entrada Tsarigrad:

1.º En la valiza O., en lugar de las dos luces blancas que se izaban en la verga, no hay más que una fija blanca, elevada 14,3 metros sobre un palo con verga, visible en tiempo despejado á 7 millas de distancia.

2.º En la valiza E. una luz roja, como antes, elevada 7,2 metros, visible á 5 millas con atmósfera despejada. La valiza es movable.

La enfiliacion de las dos valizas señala la parte navegable del canal, y con este objeto se cambia la valiza movable cuando es necesario.

Carta núm. 401 de la seccion III.

#### OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Nueva Gales del Sur.—Australia.

LUZ ADICIONAL DEL FARO DE PUNTA SUGAR LOAF. El Gobierno colonial de Nueva Gales del Sur hace saber que la luz adicional encendida en el faro de punta Sugar Loaf es visible á distancia de 3 millas entre el S. 46° O. y el S. 52° E., comprendidas en este arco las rocas Seal y los peligros próximos, y no la rompiente Edith que se encuentra fuera de la derrota y desde donde no se puede ver la luz verde.

NOTA. Los buques que se dirijan á la punta Sugar Loaf ó que la barajen, deben mantenerse fuera del alcance de la luz verde.

Cartas números 457 de la seccion I y 524 de la VI.

#### Nueva Zelanda.

BARCO-FARO EN EL PUERTO DUNEDIN (ISLA DEL MEDIO). Además de las dos luces á que hace referencia el Aviso número 41 de 1876, se ha fondeado un barco faro por 3,7

metros á bajamar de sizigias, en el cantil S. del bajo de arena que se extiende desde Sandspit, cable y medio próximamente al S. 54° O. de la primera valiza roja.

NOTA. Las luces de direccion, que siguen la línea S. 39° O., conducen á la barra exterior hasta dejar abierta la luz roja de la estacion de los prácticos; entonces debe enmendarse el rumbo dirigiéndose á la punta Harington, y pasando á medio camino entre ella y Sandspit se continuará por la medianía del canal entre las boyas de la barra interior; el barco-faro debe dejarse por estribor á 63 metros.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 46° 30' NE. en 1876.

Carta núm. 469 de la seccion I.

Madrid 5 de Julio de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El día 23 del actual, á las diez de la mañana, y en el patio grande del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, tendrá lugar la quema de 5.720 bonos de la emision de 23 de Octubre de 1868 amortizados por sorteo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Julio de 1876.—El Director general, Echenique.

#### Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterías.

En el día 21 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme á lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 18 de Julio de 1876.—P. O., Manuel de Espejo.

#### Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 20 del corriente, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la quinta subasta de valores de la Deuda verificada en los días 1.º y 2.º de Octubre del año último:

Número del resguardo del depósito.	INTERESADO.
4.430	D. B. de Aragon.

Madrid 18 de Julio de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Mena.

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Señalamiento para el día 21 del corriente.

Devolucion de cupones en rama de renta perpétua interior, correspondientes al primer semestre del corriente año, carpetas números 351 á 400 inclusive de señalamiento.

Madrid 18 de Julio de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

#### Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas provisionales de recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, procedentes de las provincias de Madrid (números 6.001 á 12.000), Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia y Sevilla, que habiendo sido llamados oportunamente no se han presentado á canjearlas por los títulos definitivos, pueden verificarlo el día 19 del actual, desde las once de la mañana á la una de la tarde.

Madrid 18 de Julio de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 20 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 1.047 al 1.070 de presentacion y 1.747 á 1.770 de sorteo para el pago, importantes 25.800 pesetas.

Madrid 18 de Julio de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

#### Fábrica Nacional del Sello.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta que tuvo lugar en esta Fábrica el día 19 de Junio último para la adquisicion de 1.000 quintales métricos de carbon hulla que se consideran necesarios durante el actual año económico, se anuncia al público que tendrá lugar la tercera subasta el día 31 del actual, á las doce de la mañana, con las formalidades de costumbre y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas todos los días no feriados, de ocho de la mañana á las tres de la tarde, elevando á 8 pesetas el precio máximo por quintal métrico de dicho combustible.

Madrid 18 de Julio de 1876.—El Administrador Jefe, P. I., José María Ullca.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Palma se ha de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, la Notaría de Algai, partido judicial de Palma. Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 18 de Julio de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la primera decena de Julio de 1876.

Table with columns for Juzgados Municipales, Nacidos Vivos (Legítimos, No Legítimos, Total de vivos), Nacidos sin vida ó muertos antes de su inscripción (Legítimos, No Legítimos, Total de muertos), and Total de ambas clases.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la primera decena de Julio de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la primera decena de Julio de 1876, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table with columns for Juzgados Municipales, Fallecidos (Varones, Hembras, Total General), categorized by marital status (Solteros, Casados, Viudas).

Table with columns for Juzgados Municipales, Fallecidos (Total General), categorized by cause of death (Enfermedades comunes, Enfermedades epidémicas y contagiosas, Muerte natural repentina, Muerte violenta, herida, caída etc., Muerte sexual).

Madrid 15 de Julio de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Abril último, comparado con lo de igual periodo del año 1875. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Table comparing import and export values in Pesetas and Céntimos for 1875 and 1876, categorized by Aumentos and Bajas.

Summary table for Recaudacion de Abril de 1875 and 1876, showing differences in import and export duties.

Madrid 17 de Julio de 1876.—El Director general, Angel María Dacarrete.

Dirección general de Gracia y Justicia, Administración y Fomento.

Instrucción pública.

Por Real orden de esta fecha, y á consecuencia de no haber los interesados verificado su embarque con direccion al punto de su destino dentro del plazo señalado para efectuarlo, se ha dejado sin efecto el nombramiento que se hizo á favor de los siguientes Profesores para las Escuelas de la isla de Puerto-Rico que tambien se expresan:

- List of names and locations: D. José Hidalgo Topalda, para la de Barros; D. Enrique Lopez Cerruti, para la de Camuy; D. Enrique Gonzalez y Casanova, para la de Ceiba; D. Joaquin Calvo y Plazas, para la de Ciales; D. Benito Juncal Romay, para la de Dorado; D. Eugenio Bartolomé de Mingo, para la de Gurabo; D. Antonio Galindo Marco, para la de Hormigueros; D. José María Todolí Dosada, para la de Isabela; D. Francisco Rodriguez Blanco, para la de Loiza; D. Valentín Brossa y Trullas, para la de Moca; D. Juan Antonio Cremades y Sanchez, para la de Morovis; D. Francisco Ballesteros Marqués, para la de Piedras.

- List of names and locations: D. Juan Gonzalo y Martin, para la de Rio-Grande; D. Miguel Lara y Montolio, para la de Rio-Piedras; D. Ramon Alvarez y Perez, para la de San Sebastian; D. Juan Cardona y Tur, para la de Toa-Alta; D. José María Olmedilla y Canelo, para la de Utuado; D. Bartolomé Damés y Mir, para la de Vega-Alta. Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados. Madrid 10 de Julio de 1876.—El Director general, Enrique de Cisneros.

- Por Reales órdenes de esta fecha han sido nombrados para las Escuelas vacantes en la isla de Puerto Rico, que se indican, los Maestros que á continuacion se expresan: Doña María Jesus Alvarez y Velez, para la de niñas de Hato Grande; D. Victoriano Porras Guerrero, para la de niños de Ad-juntas; D. Joaquin María Payá y Soria, para la de Barros; D. Juan Macho y Moreno, para la de Camuy; D. Manuel Orellana y Amor, para la de Ceiba; D. Ramon Bojo Angoso, para la de Ciales.

- List of names and locations: D. Francisco Beltran Lázaro, para la de Dorado; D. Bonifacio Juez Hernaiz, para la de Gurabo; D. Ramon Lopez Delgado, para la de Hormigueros; D. Ignacio Fernandez Jimenez, para la de Isabela; D. Pablo Garriga Roca, para la de Loiza; D. Juan Sevillano y Serrano, para la de Moca; D. Raimundo Pujol y Urgell, para la de Morovis; D. Rafael Saenz de Cabezón, para la de Naranjito; D. Ricardo Martinez y Valle, para la de Patillas; D. José Casiano Lopez y Checa, para la de Piedras; D. Julian Carmona y Molina, para la de Rio-Grande; D. Leonardo Fernandez y Cabezón, para la de Rio-Piedras; D. Cipriano Ruiz Garcia, para la de San Sebastian; D. Pio Cuervo y Valledor, para la de Toa-Alta; D. Agustin Fernandez Chicharro, para la de Utuado; D. José Gonzalez y Perez, para la de Vega-Alta. Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, y á fin de que acudan estos á recoger la respectiva credencial, que ha de entregárseles por la Direccion general de mi cargo; en la inteligencia de que deberán verificar su embarque dentro del término de 45 dias señalado al efecto. Madrid 10 de Julio de 1876.—El Director general, Enrique de Cisneros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

BELLAS ARTES.

ESCUELA NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACION.

CURSO DE 1875 Á 1876.

Estado numérico de los alumnos matriculados en la enseñanza oficial, con expresion de los presentados á exámen, sobresalientes, notables, aprobados, suspensos y los no presentados en los exámenes ordinarios.

ENSEÑANZAS.	Matriculados.	Presentados á exámen.	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	No presentados.
Solfeo (alumnas).....	306	260	55	78	101	26	46
Idem (alumnos).....	147	79	15	17	35	12	68
Fagot (idem).....	6	3	1	»	2	»	3
Clarinete (idem).....	9	6	3	»	3	»	3
Oboe (idem).....	2	1	»	1	»	»	1
Flauta (idem).....	4	2	»	2	»	»	2
Arpa (alumnas).....	1	1	»	»	1	»	»
Contrabajo (alumnos).....	4	2	1	1	»	»	2
Violoncello (idem).....	14	8	»	5	3	»	6
Violin (alumnas).....	2	1	1	»	»	»	1
Idem (alumnos).....	52	20	6	4	9	4	32
Piano (alumnas).....	275	194	60	64	60	10	81
Idem (alumnos).....	83	53	17	21	13	2	30
Declamacion (alumnas).....	76	46	9	30	7	»	30
Idem (alumnos).....	18	11	6	5	»	»	7
Canto (alumnas).....	36	25	3	9	13	»	11
Idem (alumnos).....	6	1	»	»	1	»	5
Armonía (alumnas).....	83	49	4	9	27	9	34
Idem (alumnos).....	65	37	8	9	16	4	28
Composicion (alumnas).....	2	2	»	»	»	»	»
Idem (alumnos).....	18	10	2	4	6	1	8
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.209</b>	<b>811</b>	<b>193</b>	<b>256</b>	<b>297</b>	<b>65</b>	<b>398</b>

ENSEÑANZA PRIVADA.

Solfeo (alumnas).....	9	9	»	5	3	1	»
Idem (alumnos).....	2	2	»	1	1	»	»
Piano (alumnas).....	13	13	1	8	2	2	»
Idem (alumnos).....	1	1	»	»	1	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>»</b>

Madrid 8 de Julio de 1876.—V. B.—El Director, Emilio Arrieta.—El Secretario, Manuel de la Mata.

ALUMNOS PREMIADOS.	PREMIOS ADJUDICADOS.	PROFESORES RESPECTIVOS.
<i>En composicion.</i>		
Señorita Doña Ascension Martinez y Ramirez.....	Primer premio....	Sr. Arrieta.
<i>En armonía.</i>		
Señorita Doña Elena Sastre y Seijas.....	Segundo premio....	Sr. Galiana.
Señorita Doña Amparo Queeto y Matañ.....	Accesit.....	
<i>En canto.</i>		
Señorita Doña Emilia Reinel y Corona.....	Segundo premio....	Sr. Inzenga.
Señorita Doña Concepcion Valero y Moltó.....	Accesit.....	
Ilma. Sra. Doña Rosa Aparici y Alguer.....	Idem.....	
<i>Piano.</i>		
Señorita Doña Concepcion Padilla y Rueda.....	Primer premio....	Sr. Mendizábal.
Señorita Doña Consuelo Chaves y Perez.....	Idem.....	Sr. Zabalza.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Alcalá la Real al límite de la provincia, en la de tercer orden de Monturque á dicho Alcalá por Cabra y Priego, por su presupuesto de contrata de 371.875'42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Julio de 1876.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por orden superior de 28 de Abril de 1875, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la seccion de carretera de Torrejon el Rubio al arroyo de Merlinejo, en la de tercer orden de Plasencia á Logrosan, por su presupuesto de contrata de 282.098'92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse

se previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Julio de 1876.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por orden superior de 24 de Marzo de 1875, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero al cuarto de la seccion de carretera de Saja á Reinosa, en la de tercer orden de Cabezon de la Sal á Reinosa por Fontibre, por su presupuesto de contrata, incluso el de tres casillas de peones, de 524.053 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Julio de 1876.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos puentes, uno sobre el rio Ardilla y otro sobre el rio Bedion, en la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, por su presupuesto de contrata de 235.521 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

ALUMNOS PREMIADOS.

PREMIOS ADJUDICADOS.

PROFESORES RESPECTIVOS.

Señorita Doña Josefa Fernandez Arroyo y Diez de Bedoya.....	Primer premio....	Sr. Compta.
Señorita Doña Amparo Perez Fernandez y Munilla.....	Idem.....	
Señorita Doña Ana Bressend de Letré.....	Idem.....	Sr. Mendizábal.
Señorita Doña Irene Carballo y Tuduri.....	Idem.....	
D. Santiago Ramirez é Iturria.....	Idem.....	Sr. Compta.
D. Vicente Mañas y Orihuel.....	Idem.....	
D. Eugenio Urandurruga y Garamendi.....	Idem.....	Sr. Mendizábal.
Señorita Doña Patrocinio Arrazola y Contardi.....	Segundo premio....	
Señorita Doña Dolores Recio y Fernandez.....	Idem.....	Sr. Zabalza.
Señorita Doña Pilar Gomez y Riera.....	Idem.....	
Señorita Doña Rosa Carballo y Tuduri.....	Idem.....	Sr. Compta.
Señorita Doña Carmen España y Gargollo.....	Idem.....	
Señorita Doña Martina Asenjo y Alejandro.....	Idem.....	Sr. Mendizábal.
Señorita Doña Asuncion Lopez y Jimenez.....	Idem.....	
Señorita Doña Juana Rodriguez y Merino.....	Idem.....	Sr. Zabalza.
Señorita Doña Isabel de la Vega Lopez Acebedo.....	Idem.....	
D. Ramon Sarmiento y Revuelta.....	Idem.....	Sr. Compta.
D. Manuel Macher y Meca.....	Idem.....	
D. Gregorio Anton del Saz.....	Idem.....	Sr. Mendizábal.
D. Joaquin Arenaza y Ugarte.....	Idem.....	
D. Andrés Monge y Marchamalo.....	Idem.....	Sr. Zabalza.
D. Saturnino Saiz del Castillo.....	Idem.....	
D. Gregorio Mateos y Santos.....	Idem.....	Sr. Compta.
Señorita Doña Ana Beltran de Ripoll.....	Accesit.....	
Señorita Doña Dolores Fernandez y Justiniano.....	Idem.....	Sr. Mendizábal.
Señorita Doña Eivira Higuera y Lostau.....	Idem.....	
Señorita Doña Pilar Vecin y Sanchez.....	Idem.....	Sr. Zabalza.
Señorita Doña Dolores Avejer y Alvarez.....	Idem.....	
Señorita Doña Manuela Gonzalez y Sauseron.....	Idem.....	Sr. Compta.
Señorita Doña Eloisa Sanchez y Garcia.....	Idem.....	
Señorita Doña Enriqueta Ortega y Saez.....	Idem.....	Sr. Zabalza.
Señorita Doña Evarista Diaz de la Quintana.....	Idem.....	
Señorita Doña Carolina Ballenilla y Chasse.....	Idem.....	Sr. Compta.
Señorita Doña Aurelia Morales y Fernandez.....	Idem.....	
Señorita Doña Lucía Moltó y Ocampo.....	Idem.....	Sr. Zabalza.
Señorita Doña Teresa Sarmiento y Revuelta.....	Idem.....	
D. Salvador Bregante y Martin.....	Idem.....	

En violin.

D. Enrique Fernandez y Arbós.....	Primer premio....	Sr. Monasterio.
Señorita Doña Julia Rogel y Pocheville.....	Segundo premio....	

En contrabajo.

D. Carlos Diaz y Peña.....	Primer premio....	Sr. Muñoz.
----------------------------	-------------------	------------

En clarinete.

D. José Chacon y Celda.....	Segundo premio....	Sr. Romero.
D. Isidoro Chapi y Lorente.....	Accesit.....	

En solfeo.

Señorita Doña María Regal y Goicoerrotea.....	Primer premio....	Sr. Serrano.
Señorita Doña Maria Benavent y Echalecu.....	Idem.....	Sr. Reventos.
D. Manuel Macher y Meca.....	Idem.....	Sr. Gainza.
Señorita Doña Dolores Duran y Rubio.....	Idem.....	Sr. Gil.
Señorita Doña Natividad Garcia y Molina.....	Idem.....	
Señorita Doña Concepcion Montjo y Ortiz.....	Idem.....	Sr. Serrano.
Señorita Doña Pilar Garrido y Peromartin.....	Idem.....	
Señorita Doña Elvira Fernandez y Rodriguez.....	Idem.....	Sr. Reventos.
Señorita Doña Francisca Martinez y Lopez.....	Idem.....	
Señorita Doña Francisca Torres y Rodriguez.....	Idem.....	Sr. Moré.
Señorita Doña Maria Gaviria y Hernandez.....	Idem.....	
D. Enrique Rivera y Rubalcava.....	Idem.....	Sr. Gainza.
D. Ignacio Auja y Leal.....	Idem.....	
D. Alfredo Martinez y Baamonde.....	Idem.....	Sr. Gil.
Señorita Doña Hortensia Laborda y Macías.....	Accesit.....	
Señorita Doña Luisa Alvarez y Zubeldia.....	Idem.....	Sr. Serrano.
Señorita Doña Emilia Paredes y Morales.....	Idem.....	
Señorita Doña Emilia Palmer y Megía.....	Idem.....	Sr. Gainza.
Señorita Doña Carmen Dominguez y Ramirez.....	Idem.....	
Señorita Doña Carmen Rubio y Tavera.....	Idem.....	Sr. Moré.
Señorita Doña Lidia Brociano y Maeso.....	Idem.....	
Señorita Doña Carmen Macías y Macías.....	Idem.....	Sr. Gainza.
D. Manuel Aosta y Benavides.....	Idem.....	
D. Benito Hernandez de la Cruz.....	Idem.....	Sr. Moré.
D. Vicente Zarzano y Flano.....	Idem.....	

Madrid 8 de Julio de 1876.—V. B.—El Director, Emilio Arrieta.—El Secretario, Manuel de la Mata.

instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Julio de 1876.—El Director general, E. Garrido.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Barcelona.

Comision provincial.

En virtud de lo acordado por este cuerpo provincial, se ha señalado el trigésimo dia, á contar desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid, á las tres de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera provincial de Granollers á Caldas de Montbuy, bajo el tipo de 271.312 pesetas 20 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en esta ciudad y Palacio de la Diputacion en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Vicepresidente de la Diputacion provincial, con asistencia del Director de carreteras y caminos de la provincia, del Jefe de la Seccion de Fomento de la Secretaría de esta corporacion y del Notario que autorizará el acto.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el mismo acto, por espacio de 15 minutos, licitacion entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor; entendiéndose que las mejoras en este caso no podrán bajar de 25 pesetas una.

El presupuesto y pliegos de condiciones facultativas se harán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación de la provincia para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera provincial de Granollers á Caldas de Montbuy, bien penetrado del presupuesto, condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine expresamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa á ejecutarlo.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones particulares que, además de las facultativas y generales de obras públicas, han de regir en la subasta de las obras de construcción de la carretera provincial de Granollers á Caldas de Montbuy, bajo el tipo de 271.812 pesetas 80 céntimos, importe del presupuesto de contrata.*

1.ª Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Depositaria de fondos de la provincia el 3 por 100 de dicho presupuesto, y la carta de pago que se expida deberá acompañarse á la proposición, que se presentará en pliego cerrado.

2.ª Dentro de los 45 días siguientes á la aprobación del remate deberá el contratista otorgar la escritura correspondiente, y aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.ª El contratista deberá empezar las obras dentro de los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, y habrán de quedar terminadas en el término de 18 meses.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director de carreteras de la provincia.

El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de fondos provinciales.

5.ª El contratista se sujetará en la construcción de las obras á las dimensiones y términos que marquen las condiciones facultativas y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de sus trabajos á las prevenciones que le haga el Director.

6.ª El contratista, como la Administración, quedan sujetos á las condiciones generales para las subastas de obras públicas y á todas las disposiciones generales administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del propio contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y los demás análogos, y el de la inserción en la GACETA DE MADRID del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones, debiendo el contratista justificar el pago de la mencionada inserción antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Barcelona 9 de Julio de 1876.—El Vicepresidente, José Vilaseca y Moga.—El Secretario habilitado, Adolfo de Pui-guiguer.—Es copia.—I. de Aldecoa.

#### Administración económica de la provincia de Guadalajara.

Desatendidas como lo han sido cuantas excitaciones se han dirigido á los dueños y representantes de las Sociedades mineras para que ingresen en la Caja del Tesoro de esta Administración económica los descubiertos en que se hallan por derechos de canon de superficie, ha llegado el caso de obligarles á que lo verifiquen por los medios coercitivos de insinuación; pero como la adopción de esta medida repugna siempre á mi carácter, antes de llevarla á la ejecución he dispuesto excitarlos por última vez al pago de sus respectivos débitos; con el bien entendido que de no verificarlo dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en el periódico oficial, no podré dispensarme de proceder contra ellos sin contemplación de ningún género.

Guadalajara 15 de Julio de 1876.—El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

*Relación de los descubiertos que por derechos de canon de superficie resultan pendientes de cobro y á cargo de los sujetos siguientes:*

D. Miguel Zarazúa, mina El Zahoril, debe 20 pesetas 97 céntimos, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1875-76.

D. Denigno Francia, mina La Catalana, debe 15 pesetas, correspondientes al trimestre cuarto de 1875-76.

D. Francisco Antiga Esquier, mina La Estrella, debe 33 pesetas 84 céntimos, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1875-76.

D. Eugenio Gamboa, mina Virgen del Pilar, debe 113 pesetas 50 céntimos, correspondientes á los trimestres segundo y tercero de 1875-76.

D. Joaquín de Medina, mina La Poderosa, debe 45 pesetas, correspondientes al trimestre cuarto de 1875-76.

D. Juan Peña y Márcos, mina La Antañita, debe 270 pesetas, correspondientes á los años 1873-74, 74-75 y 75-76.

D. Pedro Alcora, mina La Juanita, debe 30 pesetas, correspondientes al trimestre cuarto de 1875-76.

D. Joaquín Medina, mina La Esperanza, debe 30 pesetas, correspondientes al trimestre cuarto de 1875-76.

D. Pablo García, mina La Fanfarrona, debe 90 pesetas, correspondientes á los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1875-76.

D. Pascual Perier, mina San Luis de la Lealtad, debe 30 pesetas, correspondientes al trimestre cuarto de 1875-76.

D. Nicanor Torrecilla, mina Purísima Concepción, debe 45 pesetas 75 céntimos, correspondientes á los trimestres segundo y tercero de 1875-76.

D. Francisco Derado, mina San Roman, debe 30 pesetas, correspondientes al trimestre cuarto de 1875-76.

D. Lázaro Jimeno, mina Segunda Mañana, debe 30 pesetas, correspondientes al trimestre cuarto de 1875-76.

D. José Lino Roa, mina Siempre Nicanora, debe 75 pesetas 75 céntimos, correspondientes á los trimestres primero, segundo y tercero de 1875-76.

D. Bibiano Contreras, mina Asociación de 10 obreros, debe

35 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1875-76.

El mismo, mina Union de 10 obreros, debe 20 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1875-76.

D. Agustín Franganillo, mina Nuevo Charco de Plata, debe 12 pesetas 50 céntimos, correspondientes al trimestre tercero de 1875-76.

D. Antonio Sanz Merino, mina La Maravilla, debe 180 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1874-75 y todo el año 1875-76.

D. José María Lens, mina Los Compadres, debe 180 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1875-76.

D. Mariano Rojas, mina Los Siete Amigos, debe 330 pesetas, correspondientes á los años 1873-74, 74-75 y 75-76.

D. Ramon de Torres y Codes, mina Mejicana, debe 180 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1874-75 y todo el año 1875-76.

El mismo, mina el Potosí, debe 180 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1874-75 y todo el año 1875-76.

D. Antonio Sánchez Rodríguez, mina Suerte de Sanchez, debe 402 pesetas 82 céntimos, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1872-73 y todo el año 1873-74, 74-75 y 75-76.

D. Julian B. Jimenez, mina Nuestra Señora del Carmen, debe 300 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1874-75 y todo el año 1875-76.

D. Ramon de Torres, mina Peruana, debe 180 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1874-75 y todo el año 1875-76.

D. José María Soler, mina San José, debe 1.006 pesetas 83 céntimos, correspondientes á los años 1872-73, 73-74, 74-75 y 75-76.

D. Ramon de Torres, mina Santa Basilia, debe 125 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1874-75 y todo el año 1875-76.

D. Mariano Barrena, mina La Numantina, debe 30 pesetas, correspondientes al trimestre cuarto de 1875-76.

D. Manuel Frias, mina Resurrección de la Tirolesa, debe 226 pesetas 77 céntimos, correspondientes á los años 1873-74 y 1874-75.

D. Juan José Asensio, mina San José, debe 332 pesetas 64 céntimos, correspondientes á los años 1873-74, 74-75 y 75-76.

D. Florentino Polo, mina Santa Florentina, debe 332 pesetas 97 céntimos, correspondientes á los años 1873-74, 74-75 y 75-76.

D. Hilario de las Heras, mina La Primera Millonaria, debe 81 pesetas, correspondientes á los trimestres primero, segundo y tercero de 1875-76.

D. Florentino Polo, mina San Pedro, debe 332 pesetas 97 céntimos, correspondientes á los años 1873-74, 74-75 y 75-76.

D. Sebastian Villalvilla, mina La Enriqueta, debe 635 pesetas 50 céntimos, correspondientes á los años 1873-74, 74-75 y 75-76.

D. Andrés Wistemayer, mina Santa Bárbara, debe 317 pesetas 42 céntimos, correspondientes á los años 1873-74, 74-75 y 1875-76.

D. Bibiano Contreras, mina La Cruz, debe 20 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1875-76.

D. Eusebio Torner y Carbó, mina Marianita, debe 275 pesetas 61 céntimos, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1873-74 y todo el año 1875-76 y 75-76.

Sociedad de Morante y Yuste, mina Los Dos Amigos, debe 730 pesetas, correspondientes al trimestre cuarto de 1874-75 y todo el año 1875-76.

D. José María Lens, mina Las Comadres, debe 103 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1875-76.

D. Julian B. Gutierrez, mina San Julian, debe 175 pesetas, correspondientes á los años 1874-75 y 75-76.

D. Cándido Arralde, mina La Linda, debe 25 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1875-76.

El mismo, mina La Estrella, debe 25 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1875-76.

El mismo, mina La Inesperada, debe 25 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1875-76.

D. José Gamboa y Calvo, mina La Floreciente, debe 200 pesetas, correspondientes á los años 1872-73, 73-74, 74-75 y 75-76.

D. Juan Llorente, mina San Diego, debe 25 pesetas, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1875-76.

D. Santiago Gil, mina Consuelo, debe 18 pesetas, correspondientes á los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1875-76.

El mismo, mina Constanca, debe 18 pesetas, correspondientes á los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1875-76.

D. Faustino Taberner, mina La Rezagada, debe 18 pesetas, correspondientes á los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1875-76.

D. Santiago Gil, mina Salvacion, debe 18 pesetas, correspondientes á los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1875-76.

D. Faustino Taberner, mina Virgen de Marzo, debe 18 pesetas, correspondientes á los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1875-76.

D. Eduardo Argenti, mina Juanito, debe 52 pesetas 50 céntimos, correspondientes al trimestre cuarto de 1875-76.

El mismo, mina Ventura, debe 75 pesetas, correspondientes al trimestre cuarto de 1875-76.

D. Federico Erú, mina Tesoro, debe 471 pesetas 8 céntimos, correspondientes á los años 1872-73, 73-74, 74-75 y 75-76.

D. Ramon Adame, mina La Esperanza, debe 462 pesetas 82 céntimos, correspondientes á los años 1872-73, 73-74, 74-75 y 75-76.

D. Eduardo Argenti, mina La Suerte, debe 90 pesetas, correspondientes al trimestre cuarto de 1875-76.

D. Manuel German, mina San German, debe 127 pesetas 40 céntimos, correspondientes á los años 1873-74, 74-75 y 75-76.

D. Tomás Fábregas, mina El Joven Alfredo, debe 246 pesetas 90 céntimos, correspondientes á los años 1873-74, 74-75 y 75-76.

Total de débitos, 9.192 pesetas 24 céntimos.  
Guadalajara 15 de Julio de 1876.—José Palacios.

#### Administración económica de la provincia de Tarragona.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. José María Domínguez y D. Eustasio García, Administrador y Contador que fueron de la Aduana de Salou, de esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten en esta Administración económica dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de esta provincia, á satisfacer la cantidad de 2.794 rs. en que fueron alcanzados en las cuentas de tabacos que como tales Administrador y Contador rindieron en 1844, y á cuyo reintegro fueron sentenciados por el Tribunal de Cuentas del

Reino en 23 de Agosto de 1860; pues de lo contrario les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, por haberlo así acordado en el expediente de su referencia.

Dado en Tarragona á 14 de Julio de 1876.—El Jefe económico, Domingo F. Blanco.

#### Administración del Correo Central.

##### SECCION DE LISTA.

*Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 17 de Julio de 1876.*

Número 652	Ambrosio de Diego.—Campillo.
653	Angel Urzaiz.—Sevilla.
654	Bernardo Molina.—La Joyosa.
655	Director del Banco de España.—Zaragoza.
656	Francisco Santa Mata.—Valencia.
657	Fermin Fernandez.—Aranjuez.
658	Félix Diaz.—Alcalá de Henares.
659	Felipa Perez.—Pinto.
660	Fermin Alegria.—Viana.
661	Jerónimo Araujo.—Corellano.
662	Gabino Camacho.—Burjon.
663	Jerónimo Criales.—Valladolid.
664	Inocente Benavente.—Getafe.
665	Joaquina Alsedo.—Puerto-Real.
666	Juan G. de Pozo.—Valencia.
667	Mariano Corello.—Algete.
668	Miguel A. Pesquero.—Valladolid.
669	Pablo Sorrio.—Alcalá de Henares.
670	Pedro Martinez.—Calahorra.
671	Presentacion Capriles.—Cadiz.
672	Pilar Pallette.—Zaragoza.
673	Ramon Garcia.—Orense.

Madrid 18 de Julio de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

##### Ayuntamiento constitucional de Belmez.

D. Rafael Ribera Caballero, Alcalde accidental y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose cumplido el contrato de los dos Médico-cirujanos titulares de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la vacante de tres plazas de Médico-cirujanos titulares en vez de dos, con el sueldo anual cada uno de 1.000 pesetas, con residencia dos en esta localidad y el otro en el barrio de Peñarroya, con obligacion de asistir gratis cada uno 150 familias pobres, y pagados sus sueldos por mensualidades ó por trimestres, segun que el estado de los fondos del Municipio lo permita; cuyo contrato durará dos años, que cumplirán en 30 de Junio de 1878, y bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, arregladas á la instruccion de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873; debiendo los solicitantes hacer por escrito sus pretensiones en el término de 30 días desde la publicacion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, acompañadas de una copia autorizada del título profesional.

Belmez 14 de Julio de 1876.—El Alcalde Presidente, Rafael Ribera.—Por su mandado, Antonio Cabanilles, Secretario.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

##### Audiencias territoriales.

###### Madrid.

En el Juzgado de primera instancia de Chinchon se halla vacante por fallecimiento de D. Fernando Fernandez y Martinez, que la desempeñaba, una Escribanía de actuaciones, que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 14 de Julio de 1876.—El Secretario de gobierno, Pedro Riera y Rovis.

##### Juzgados militares.

###### Cádiz.

D. Francisco Escalera y Fernandez de Peñaranda, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de una causa.

Por el presente mi segundo edicto, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo á los individuos Andrés Lago Lopez, José Antonio Rey Perez, Zóilo García Monteavaro y Antonio María Martínez y Rios, el primero carpintero que fué de la polacra-goleta *Mulata*, y los tres restantes tripulantes de dicho buque, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comandancia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 3 de Julio de 1876.—Francisco Escalera.

###### Madrid.

D. Antonio de Porlier y Miñano, Marqués de Bajamar, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitania general del distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Teniente Coronel de infantería retirado D. Antonio Lizárraga y Esquiroz, á quien estoy sumariando por los delitos de quemar y destruir estaciones, vías férreas y telégrafos, siendo Jefe de las partidas carlistas del Centro; usando de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al citado D. Antonio Lizárraga y Esquiroz, señalándole esta Fiscalía, sita Corredera Baja de San Pablo, núm. 33, bajo izquierda, donde deberá

presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, para dar sus descargos; y en el caso de no hacerlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 11 de Julio de 1876.—Antonio de Porlier y Miñano.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Fernando Marrodan y Benito.

#### Pamplona.

D. José Rizo y Olivares, Teniente Coronel, Comandante fiscal del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Habiendo desaparecido en la acción de Choritoquieta el soldado del segundo batallón del segundo regimiento de Ingenieros José Miralles Ripolles, á quien estoy sumariando; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la casa núm. 68, piso tercero, situada en la calle de los Mártires de Cirauqui, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 10 de Julio de 1876.—José Rizo Olivares.

#### Juzgados de primera instancia.

##### Aracena.

D. Isidro Ros y Suarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bueno Lopez, alias Manzano, natural y vecino del Jabugo, de 31 años de edad, casado, trabajador del campo, para que en el término de 20 días, á contar desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria y cumplir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor y accesorias que por la misma se le imponen á consecuencia de la causa que se le ha seguido por lesiones á Manuel Martín Nogales; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Aracena á 1.º de Julio de 1876.—Isidro Ros.—José Pardo y Cid.

D. Isidro Ros y Suarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Bueno Lopez, alias Manzano, natural y vecino del Jabugo, casado, trabajador del campo y de 31 años, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir declaración como testigo en la causa que se sigue en el mismo por lesiones contra José María Romero Domínguez; apercibido que de no hacerlo en el término expresado le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Aracena á 4.º de Julio de 1876.—Isidro Ros.—José Pardo y Cid.

##### Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Antonio García y Doña Teresa González, vecinos que fueron de Pillamo, y fallecidos abintestato, el primero en 14 de Agosto de 1841 en la villa de Mieres, y la segunda en 3 de Setiembre de 1861, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho si vieran convenientes; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avilés á 24 de Junio de 1876.—José María Noriega.—Por mandato de S. S., Antonio Zamora. X—142

##### Madrid.—Audiencia.

En virtud de autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, se sacan á pública subasta en el mismo y en el de Cangas de Tineo tres tierras y cuatro prados sitos en término de Pladano, tasado todo ello en 3.707 pesetas 50 céntimos; y para cuyo remate se ha señalado el día 24 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Madrid 26 de Junio de 1876.—Luis Hernandez. X—143

##### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de Agosto próximo y hora de las ocho de su mañana, dos lavaderos distinguidos con los números 87 y 89, en la ribera del río Manzanares, término de esta Corte, bajo el tipo el primero de 2.434 pesetas y el segundo de 9.109 pesetas con 50 céntimos; advirtiéndose que el expediente está de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los licitadores se enteren del deslinde y demás circunstancias de las fincas.

Madrid 14 de Julio de 1876.—El actuario, Federico Camacho y Jimenez. X—148

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos que penden en el mismo Juzgado y Escribanía del infrascripto á instancia del Procurador D. Manuel Ordoñez, en representación de D. Ramon Gutierrez de Aguilar, se despachó la ejecución en 20 de Abril último contra los bienes de D. Jacobo de la Pezuela y Chacon por la cantidad de 5.000 pesetas que es en deber al primero, según escritura de presta-

mo otorgada ante el Notario D. José Camacha en 3 de Mayo de 1875, por el importe de los intereses á razon de un 6 por 100 desde que dicho deudor se constituyó en mora, y por el de las costas. Y no constando el domicilio actual del expresado Don Jacobo de la Pezuela, cuyo último ha sido en la Puerta del Sol, núm. 9, cuarto cuarto, se le requiere por este edicto (y por medio de cédula que será entregada al Sr. Alcalde de esta capital), con arreglo á lo dispuesto en el art. 935 de la ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que dentro del término de tercero día haga efectivas las indicadas sumas.

Madrid 16 de Junio de 1876.—El Escribano actuario, Venancio Perez. X—141

##### Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se cita, llama y emplaza á los acreedores de D. José María Ordoñez para que concurran á la sala-audiencia del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, el día 31 del actual, y hora de las diez de su mañana, con sus respectivos créditos para celebrar la junta solicitada por el D. José María Ordoñez sobre quita y espera; apercibidos que de no hacerlo con los títulos de aquellos no serán admitidos, según el art. 310 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 10 de Julio de 1876.—El actuario, José María I. Sierra. —P

##### Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Sebastiana Sola y Vazquez, que en el mes de Marzo último manifestó vivir en la calle de Fuenarral, núm. 40, piso tercero, soltera, costurera, de 28 años, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en concepto de testigo en causa por estafa.

Madrid 30 de Junio de 1876.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á D. Narciso Domínguez Alvarez, natural de Leon, casado, labrador, de 35 años; á su esposa Doña Joaquina Somoza, D. Francisco Estruch, D. José Alvarez, Doña Josefa N., Doña Fermína Perez, D. Juan Lopez Varela y su esposa Doña Dolores Somoza, que en el mes de Abril último vivían en la posesion Huerta de las Navajas, jurisdiccion de este Juzgado, para que en el término de seis días comparezcan en el mismo á prestar declaración en concepto de testigos en causa criminal que se instruye contra D. José Hernandez por denuncia del delito de prolongacion de atribuciones en las de Comisionado de apremios por la Administracion económica de esta provincia.

Madrid 30 de Junio de 1876.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y termino de 15 días cito, llamo y emplazo á Faustina Berdasco ó Berdaño, sin que conste más filiacion, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde: así lo tengo acordado en cumplimiento de una orden de los señores de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, procedente de causa por lesiones contra la misma y otra; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la ronda judicial, procedan á la busca y presentacion de la referida Faustina Berdasco ó Berdaño.

Dada en Madrid á 4 de Julio de 1876.—Federico Arrazola.—Por mandato de S. S., Victoriano Moreno.

##### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, se anuncia la venta en pública subasta por término de 20 días de una tierra constituida en huerta, sita en término de esta capital, tercer cuartel hipotecario y sitio que llaman Cerro de Casa-Puerta, que linda por Norte y Oriente con propiedades de la Sra. Condesa del Montijo; por Poniente con camino que va al primer Molino, y Sur con la huerta llamada de Casané: comprende una hectárea de 37 áreas, ó sean cuatro fanegas del marco de Madrid, y se halla retasada en 44.320 pesetas, equivalentes á 45.280 rs. vn.; y para cuyo remate, que ha de tener efecto en dicho Juzgado, se ha señalado el 12 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su retasa.

Madrid 15 de Julio de 1876.—Reyter. X—149

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Bautista García Page y Alvareda, natural que fué de la ciudad de Cádiz, de estado soltero, que falleció abintestato en esta capital el día 18 de Febrero último, de 54 años de edad, hijo de D. Eusebio García Page y de Doña Josefa Alvareda, difuntos, á fin de que se presenten á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días;

bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; habiendo solicitado la declaracion de herederos del D. Juan sus hermanos D. Eusebio, Doña Elisa, Doña Adela y Doña Josefa García Page y Alvareda.

Madrid 8 de Julio de 1876.—Reyter. X—147

##### Montalban.

D. Romualdo Morlan y Colora, Juez de primera instancia accidental de la villa de Montalban y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Toribio Balaguer y Albendea, casado, natural de Carrascosa del Campo, en la provincia de Cuenca, partido judicial de Huete, vecino de Zaragoza, hijo de los difuntos Antonio y María, de 49 años de edad, estatura regular, barba no muy poblada y rubia, bigote tambien rubio, pelo de la cabeza castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, mirada buena; viste blusa azul de hilo, pantalon de pana azul, alpargatas blancas cerradas y pañuelo de hilo á cuadros blancos y negros á la cabeza; para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á ser notificado, citado y emplazado de la sentencia que se ha dictado en causa contra el mismo sobre hurto de un macho mular propio de D. Vicente Estéban; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Montalban á 26 de Junio de 1876.—Romualdo Morlan.—De su orden, Pedro Estéban.

##### Orgaz.

D. Alejo Rojel y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente y término de 30 días se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Julian Romero Salazar, natural y vecino que fué de esta villa, para que comparezcan en este Juzgado dentro de dicho término á deducir sus acciones; apercibidos que los que no lo hiciesen sufrirán los perjuicios de ley; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Dado en Orgaz á 8 de Julio de 1876.—Alejo Rojel.—Por su mandato, Antonio de Losada y García. X—144

##### Palencia.

A virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid en la causa que contra Florencio Guerra Santos y otros pende en la misma en segunda instancia por robos en Santa Cecilia del Alcor, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido, de la que se evadió la noche del 30 para amanecer el 31 de Mayo último; bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial la busca, captura y remision á este Juzgado del indicado sujeto con las seguridades convenientes, y cuyas señas son las siguientes: natural de Grantadilla, partido de Astudillo, de 31 años, alto, barba poblada, cara larga, corte esbelto, ágil, nariz aguileña; viste pantalon negro á rayas verdes y chaqueta de felpa fina negra.

Dada en Palencia á 1.º de Julio de 1876.—V. B.—El señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandato de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

##### Pontevedra.

D. Martín Rial y Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Certifico que en causa criminal que en dicho Juzgado se instruye sobre robo verificado en casa de Manuel Leiro y Taboada, vecina de Lerez, conocida por fondista, se dictó providencia en 16 de Marzo del corriente año por el Sr. Juez de primera instancia de este partido mandando recibir declaración á varios sujetos, y entre ellos á Manuel Fernandez, vecino de la expresada parroquia de Lerez, conocido por Luceiro, que fuera desterrado de orden del Sr. Gobernador de esta provincia á la de Lugo en 2 de Julio de 1875. Se practicaron varias diligencias; y como aquel no haya sido habido, se acordó por otra providencia del día 28 del corriente, dada por el mismo Sr. Juez, que el Manuel Fernandez compareciese en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar la indicada declaracion dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente.

Y á fin de que llegue á conocimiento del referido Manuel Fernandez, alias Luceiro, para que dentro del término de los 10 días que van señalados comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir la declaracion acordada, ó que manifieste el punto de su residencia para disponer lo que proceda si no pudiese concurrir, bajo apercibimiento de que si así no lo verificare le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento, libro la presente cédula que firmo en Pontevedra á 20 de Junio de 1876.—Martín Rial.

##### Rambra.

D. Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Rafael Cabello y Luque, vecino que fué de esta villa, que falleció intestado en la misma el día 10 de Febrero del año pasado de 1863, para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo; apercibidos que trascurrido aquel les parará el perjuicio consiguiente: teniendo presente para ello que ya se han personado en los

autos de abintestato del D. Rafael sus hermanos D. Fernando, D. Lorenzo y D. Juan Bautista Cabello y Luque, á cuya instancia se siguen los mismos.

Dado en la Rambla á 19 de Junio de 1876.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral. X—146

Redondela.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de la villa y partido de Redondela.

Hago público que Josefa Queimaliños Mosquera, esposa de Robustiano Taboas Montenegro, natural y vecina que fué de esta villa, falleció en la misma sin testar el 23 de Julio de 1870: en su consecuencia por medio del presente se llama á todas las personas que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la insercion de este segundo edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. No hay más presentados que las hijas Teresa y Ramona Taboas.

Dado en la villa de Redondela á 11 de Julio de 1876.—Eugenio Salgado.—De órden de S. S., Manuel Rivas, por Secane. X—145

Juzgados municipales.

Veilla de San Antonio.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de cinco dias, á contar desde la insercion del mismo en el Boletín oficial de esta provincia, á D. Javier Loyola y D. Angel Valdeolivas, ó sus herederos si estos hubiesen fallecido, á fin de que en el citado plazo se presenten en este Juzgado con los títulos de propiedad de las fincas que á ámbos les corresponden en este término, y proceder al otorgamiento de la escritura respecto de las que les han sido vendidas por descubiertos de contribuciones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, practicando lo que se dispone por la instruccion de 3 de Diciembre de 1839 en su art. 70.

Veilla de San Antonio 14 de Julio de 1876.—El Juez municipal, Pio Casabuena. X—128

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 18 de Julio de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 17, Dia 18. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Rows list various locations like Alabaete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: País, Fecha, Tipo de fondo. Rows include París 17 Julio, Londres 30 dias fecha, París 3 dias vista, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á 90 dias fecha, 48'35. París á 3 dias vista, 5'65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Julio de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 6 de la m. to 9 de la n.

Summary table for meteorological observations: Temperatura maxima del aire, Idem minima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 18 de Julio de 1876.

Table with columns: SOCIEDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list various cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió ninguna provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Tocino añejo, Jamon, Panta de las libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite de oliva, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada, etc.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 157.—Carneros, 750.—Corderos lechales, 2.—Femeras, 400.—Cabritos, 4.—TOTAL, 4.013.

Supeso en libras... 89.824.—Idem en kilogramos... 41.210. Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTO DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve inter.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Julio de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spinola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. el REY se ha asociado á la idea de levantar un monumento sepulcral al escritor militar Don Francisco Villamartin, entregando 4.000 rs. para dicho objeto, y prodigando elogios á los autores del pensamiento.

El Ayuntamiento de Madrid acordó anteaer por unanimidad adquirir el cuadro del Sr. Nin y Tudó Los héroes de la Independencia española, premiado en la última Exposicion.

Se han repartido las entregas de Julio y Agosto correspondientes al tomo XLIX de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia, que publica en esta Corte el conocido Jurisconsulto D. José Reus y Garcia, con la colaboracion de notables escritores jurídicos. Contienen estas entregas importantes artículos doctrinales de los Sres. Montero Rios, Vicente y Caravantes, Poveda y Garcia, Forner, Charrin, Ucelay y Azcarate. Continúa la obra de los Elementos de Derecho internacional público, por D. Pedro Lopez Sanchez.

Se ha publicado la entrega 4.ª del tomo II del Tratado elemental de Patología externa, por E. Follin y S. Duplay, traducido al castellano por D. Francisco Santana y Villanueva, Profesor clinico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. Se suscribe en la libreria del señor Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 10, y en las principales librerias de la Nacion.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1876.—Habiéndose hecho nueva tirada de la misma, se venden sus ejemplares en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á los precios que se expresan á continuacion:

- De segunda clase... 15 pesetas. De tercera id. .... 42 id.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, promulgada en 30 de Junio de 1876.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

LOS CAZADORES.—EPISODIOS ALEGRES ESCRITOS AL AIRE LIBRE, por D. Enrique Perez Escribá.—Precio 12 rs.—Librería de Don Miguel Guizarro.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO, POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.ª, con numerosos grabados, 8 rs. Novísimo diccionario festivo, por id., segunda edicion aumentada, 6 reales. Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., 6 rs. Carías á un niño sobre la Economía política, por id., 4 rs. Bocetos y borradores políticos y literarios, por id., 4 rs. Los pedidos al autor, Ave-Maria, 37-39, principal, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

Santas Justa, Rufina y Maerina, vírgenes y mártires, y San Vicente de Paul, fundador.

Cuarenta Horas en el hospital de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Ardoritas).—A las nueve.—Funcion 81 de abono.—Turno 3.º impar.—El siglo que viene.

Jardín del Buen Retiro.—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Oudrid.—Octavo concierto.—A las nueve.

PROGRAMA.

- PRIMERA PARTE: 1.º Sinfonia de Jone... PETRELLA. 2.º Allegretto scherzando de la octava sinfonia... BEETHOVEN. 3.º Soldaten Lieder, valse... GUNG'L. SEGUNDA PARTE: 1.º Marcha de Tannhauser... WAGNER. 2.º Miscelánea de motivos de la ópera Las Vísperas Sicilianas, arreglada por el socio Sr. Lestán... VERDI. TERCERA PARTE: 1.º Overtura de Poeta y Aldemo... SUPPÉ. 2.º Meditacion, para orquesta... GOUNOD. 3.º Myrthenstrauschen, walzer (primera vez)... E. STRAUSS.

Teatro del Prado.—(Contiguo al Dos de Mayo).—A las ocho y cuarto.—Tocar el violon.—La Colegiala.—Seis reales con principio.—El Fresco de Jordan.

Salones de Capellanes.—A las nueve.—Funcion de nigromancia, por el Conde Patrizio, y deul de la Condesa de Castiglioni.

Teatro de la Bolsa.—A las nueve.—Compañía franco-española.—Grande y extraordinaria funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte la familia Castagna, el clown Billy Hayden, los Sres. Aniceto y Segundo y los principales artistas.